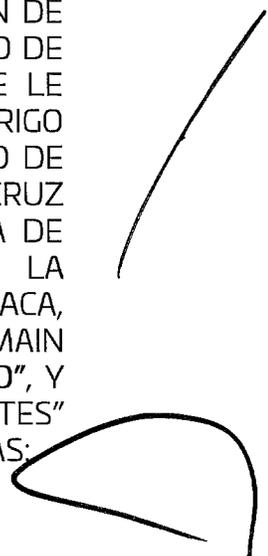




CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO DE LAS LICENCIADAS ELIZABETH RAMOS ARAGON Y MARTHA MARÍA CRUZ CABRERA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y COORDINADORA DE EDUCACIÓN ABIERTA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE OAXACA, A.C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL INGENIERO MAURO GERMAIN CRUZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AFODEPO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO"

I.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.



I.2. Que el LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.





I.3. Que la LICENCIADA ELIZABETH RAMOS ARAGÓN, en su carácter de Directora Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete.

I.4. Que la LICENCIADA MARTHA MARÍA CRUZ CABRERA, en su carácter de Coordinadora de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

I.5. Que ha concertado con "LA AFODEPO", impulsar y promover la educación superior entre sus agremiados y familiares directos (cónyuge, concubina o concubino e hijos), favoreciendo su desarrollo educativo, sin fines de lucro, partidistas ni religiosos.

I.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

II. DECLARA "LA AFODEPO".

II.1. Que es una asociación civil legalmente constituida, de acuerdo con las leyes mexicanas, según la escritura número 2,333, Volumen 45 de fecha diez de marzo de dos mil ocho, pasado ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Titular de la Notaría Pública número 96 en el Estado de Oaxaca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con fecha primer de junio del año dos mil diez, en la Sección de Sociedades y Asociaciones Civiles, del Tomo único, bajo el número de registro 305.

II.2. Que tiene entre sus objetivos principales, el gestionar en dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, programas de desarrollo social que estén destinados a la ciudadanía y organizaciones en beneficio de la sociedad en general.

II.3. Que el C. MAURO GERMAIN CRUZ CRUZ, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, tiene las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio, de conformidad con el artículo Veintisiete de los estatutos de la Asociación para el Fomento y Desarrollo de Pueblos de Oaxaca, A.C.; personalidad que acredita con el Instrumento Notarial número 116,913, Volumen 1,879, de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número Treinta y Ocho del Estado de Oaxaca, Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras.



II.4. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Privada de Ciprés número 113, Colonia Primavera, Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

III. DECLARACIONES CONJUNTA DE "LAS PARTES".

UNICO.-Que es su voluntad firmar el presente convenio, para que se brinde las facilidades a los afiliados de "LA AFODEPO" así como a sus familiares directos (cónyuge, concubina o concubino e hijos), para que cursen la Educación Media Superior en la Modalidad Mixta del Sistema de Educación Abierta y para tal efecto, se reconoció la personalidad jurídica con la que se ostentan, por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional, tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los afiliados y familiares directos (cónyuge, concubina o concubino e hijos), de "LA AFODEPO", a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COBAO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar a "LA AFODEPO" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir entre sus afiliados, los servicios educativos que oferta "EL COBAO".



b) Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás, necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "LA AFODEPO".

c) Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a los diferentes Centros de Educación Abierta:

- 01 "Huajuapán"
- 02 "Pinotepa Nacional"
- 03 "El Tule"
- 04 "Tuxtepec"
- 05 "Juchitán"
- 07 "Matias Romero"
- 08 "Pueblo Nuevo"
- 09 "Tehuantepec"
- 10 "Ciudad Ixtepec"
- 11 "Salina Cruz"
- 12 "Huatulco"
- 13 "Reyes Etlá"
- 14 "Puerto Escondido"

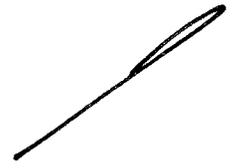
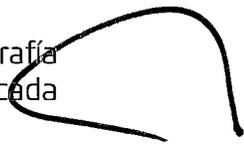
d) Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a "LA AFODEPO".

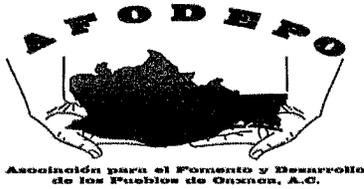
e) Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuentan los Centros de Educación Abierta y lo notificará anticipadamente a "LA AFODEPO".

f) Dar a conocer a "LA AFODEPO" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.



- g) Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- h) Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta, a través de un curso de inducción.
- i) Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j) Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "LA AFODEPO" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k) Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l) Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta.
- m) Coordinar con "LA AFODEPO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n) Desarrollar dentro de las instalaciones de "LA AFODEPO" pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o) El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señalen "LA AFODEPO", para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.





TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban los estudiantes beneficiarios de "LA AFODEPO" y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a) El porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción por asignatura, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b) No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- c) No aplicará cuando el estudiante repruebe una o más asignaturas, en este caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d) No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

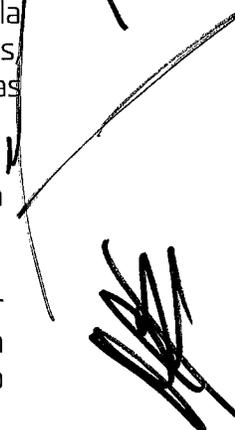
CUARTA. COMPROMISOS DE "LA AFODEPO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "LA AFODEPO" se compromete a lo siguiente:

- a) En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones de los Centros de Educación Abierta, deberá integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo y en los casos de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, debiendo proporcionar un espacio, obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento, sino se cumple con el mínimo establecido de estudiantes, deberán acudir al Centro de Educación Abierta de "EL COBAO" más cercano, para tomar sus asesorías correspondientes.



- b) Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por "EL COBAO" con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c) Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de orientación y motivación a sus afiliados, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato de aquellos que no cuentan con el mismo.
- d) Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- e) Acreditar la afiliación de cada estudiante a la "LA AFODEPO", misma que en cualquier momento podrá ser corroborada por "EL COBAO".
- f) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por "EL COBAO".
- g) Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO", en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, cuyos pagos serán cubiertas por los estudiantes.
- h) Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".
- i) Que sus afiliados que se conviertan en estudiantes irregulares por adeudar alguna unidad de aprendizaje curricular, se trasladaran al Centro de Educación Abierta de "EL COBAO" más cercano, con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto establezca dicho Centro.





QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

"EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx y teléfono: 5015160, Ext.1216.

Por su parte, "LA AFODEPO" designa como su enlace a la Lic. María del Rocío Aragón Arreola, Coordinadora de Atención a la Mujer, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo institucional afodepoac@hotmail.com y número telefónico 9512442292.



OCTAVA.VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2021.

NOVENA.MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.



DÉCIMA.TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA.CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.



DÉCIMA SEGUNDA.RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "EL COBAO",y "LA AFODEPO"es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se

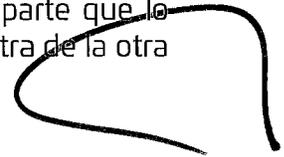




auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

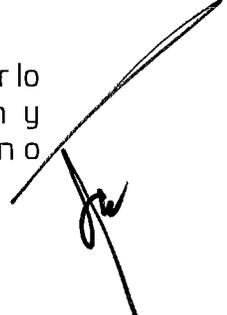
DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.



DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes febrero del dos mil veinte.





Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO E. GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGON
DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. MARTHA MARIA CRUZ CABRERA
COORDINADORA DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN ABIERTA

POR "LA AFODEPO"

ING. MAURO GERMAIN CRUZ CRUZ
PRESIDENTE

C. MARÍA DEL ROCÍO ARAGÓN ARREOLA
COORDINADORA DE ATENCIÓN A LA MUJER

LIC. ANTONIO NIÑO NIÑO
SECRETARIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA ASOCIACION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES "EL COBAO" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.